



MEMORANDUM N° : 77391/2019
TALCA, 13/12/2019

DE : EDUARDO AVILA ACEVEDO
FUNCIONARIO OFICINA REGIONAL MAULE

A : SEBASTIÁN ANDRÉS Riestra López
JEFE DE DIVISIÓN DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MOTIVO: TRAMITAR

MAT. : COMPLEMENTA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES A LA UF
"GENERADORA ELÉCTRICA ROBLERÍA"

COMPLEMENTA MEMORÁNDUM N°72691 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 E INFORMA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UN TÚNEL ASOCIADO A LA TUBERÍA DE ADUCCIÓN DEL ESTERO NACIMIENTO.

I. Sobre la construcción de un túnel asociado a la tubería de aducción del Estero Nacimiento

Informo a Usted que, en noviembre de 2019, se elaboró el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental que presentó los resultados de las actividades de fiscalización ambiental y examen de la información realizados por la SMA, junto a la DGA, CONAF, SAG y SERNAGEOMIN, a la Unidad Fiscalizable "Generadora Eléctrica Roblería".

Según antecedentes recopilados en dicha inspección ambiental y análisis de información respectivo, se constató que, aproximadamente desde septiembre de 2019, se está construyendo un túnel que correspondería a una alternativa de construcción en el tramo en el que aún resta la instalación de la tubería de aducción hacia el Estero Nacimiento y que permitirá completar el trazado de dicho ducto. Se indicó por parte de Pilar Halty (Encargada Ambiental de Hidroeléctrica Roblería), que el túnel tendrá una longitud aproximada de 700 metros y que poseerá en su interior una tubería de 1,3 a 1,4 metros de diámetro.

Actualmente, el túnel posee dos frentes (piques) de habilitación; uno lleva una longitud construida de 20 metros y el otro de 19 metros, aproximadamente. El primer pique se localiza en las siguientes coordenadas UTM: 6.030.841 N - 295.706 E. Esta ubicación coincide con el punto hasta donde ha avanzado la construcción de la tubería de aducción. El segundo pique se localiza en las siguientes coordenadas UTM: 6.031.092 N -295.775 E.

Se indicó por parte de Pilar Halty que, entre el titular y la DGA, actualmente existe una controversia relacionada a la paralización de las obras decretada por dicha Dirección a través de la Resolución DGA Maule N°567, de fecha 05 de octubre de 2018. A pesar de que no ha existido alzamiento en la paralización de las obras por parte de dicha Dirección, a juicio del titular la actual construcción del túnel no involucraría la paralización decretada. No obstante, según el ORD. DGA Maule N°1377, de fecha 30 de octubre de 2019, se indicó al titular que la paralización de obras y labores también contempla las faenas que actualmente se realizan (construcción del túnel).

Debido a lo anterior, se dieron a conocer a la DGA los hechos constatados por la SMA (para su conocimiento y fines pertinentes basado en sus competencias sectoriales), indicando además que existe un riesgo para los trabajadores que construyen el túnel, debido a la posibilidad de derrumbes (ORD. SMA RDM N°184/2019). Adicionalmente, se informó esto último a la SEREMI de Salud del Maule y al SERNAGEOMIN, a través de los ORD. SMA RDM N°187/2019 y N°188/2019, respectivamente.

Posteriormente, en respuesta al ORD. SMA RDM N°184/2019, y a través del ORD. DGA Maule N°1536/2019, la Dirección Regional de Aguas informó a la SMA que con fecha 4 de diciembre de 2019, profesionales de la Unidad de Fiscalización de la DGA, realizaron una inspección en terreno al lugar de los hechos, **constatando la construcción del túnel, recalcando que las obras siguen generando modificaciones de cauce y caídas de material por laderas que dan hacia el Estero Nacimiento y que se están ejecutando en una zona que presenta altas pendientes y baja estabilidad de taludes.** Adicionalmente, se visualizó el tránsito de camiones cargados de alto tonelaje en la zona, lo que podría generar una mayor afectación en el área.

En este sentido, la DGA mencionó: *"Según los antecedentes recabados, se recomienda proceder según el artículo 138 del Código de Aguas y solicitar el auxilio de la fuerza pública a fin que se paralicen las obras en la zona señalada"*.

II. Complementa memorándum N°72691 de 27 de noviembre de 2019, con el antecedente del túnel en construcción

En la solicitud de renovación de medidas provisionales presentadas en el memorándum N°72691, se debe tomar en consideración el nuevo antecedente sobre la construcción del túnel antes comentado, el cual presenta un riesgo al medio ambiente y a la salud de las personas, debido a que se podrían generar caídas de material por las laderas que dan hacia el Estero Nacimiento o se podrían presentar accidentes laborales. Cabe señalar que la construcción de esta obra afecta directamente taludes que son parte de una de las medidas provisionales vigentes.

Cabe indicar que, como se mencionó anteriormente, actualmente la DGA ordenó la paralización de obras y labores, la cual contempla las faenas de la construcción del túnel, por lo que, por parte de la SMA, se podría prevenir al titular sobre los riesgos involucrados en la construcción del túnel, lo que podría causar en el futuro, la dictación de una nueva medida provisional.

III. Complementa propuesta de renovación de medidas provisionales

Medida N°2 (según Resolución Exenta N°1187/2019):

Presentar un estudio que dé cuenta de las características físicas del sector "Polígono General Bari", junto con los permisos respectivos emitidos por parte de la Escuela de Artillería del Ejército de Chile, provincia de Linares, Región del Maule. Además, el referido informe deberá contener un detalle de las acciones y actividades realizadas para el acondicionamiento del camino hacia dicho sector.

Es importante mencionar que los permisos se refieren a la entrega de un documento o certificado del Ejército de Chile que autorice y de conformidad a las labores de disposición de material de escarpe asociado a la faja de la tubería de aducción dentro del Polígono General Bari.

Además, se debe indicar al titular lo que involucra el estudio de las características físicas del sector "Polígono General Bari", como topografía del lugar, tipo de suelo, presencia de cursos de agua, presencia de bosque nativo, profundidad de napas subterráneas, quebradas, entre otras.

Medida N°3 (según Resolución Exenta N°1187/2019):

Presentar un estudio actualizado respecto a la capacidad de dilución del estero Nacimiento, en forma complementaria al ya presentado, que determine la situación respecto del material depositado de tamaño mayor a 27 centímetros. En este sentido, el informe deberá señalar en forma precisa la capacidad de dilución en relación con el material de tamaño mayor al señalado, proponiendo acciones idóneas para evitar posibles estancamientos de las aguas del estero Nacimiento por acumulación de este tipo de material.

Cabe señalar que, la capacidad de dilución mencionada en el estudio, se debe referir a la capacidad de arrastre de partículas o de material mayor a 27 centímetros.

Medida N°4 (según Resolución Exenta N°716/2019 y según Resolución Exenta N°1187/2019):

Presentar un plan de trabajo para la implementación de un sistema de control de taludes para la retención de tierra, rocas y material vegetal que pueda desprenderse del sector del trazado del acueducto, considerando todos los puntos del trazado identificados por el titular como sectores con riesgo de deslizamiento de material, identificando en dicho plan, las acciones y plazo de ejecución. En este sentido, el plan deberá contemplar al menos, la ejecución de las obras propuestas por el mismo titular del proyecto en dichos sectores, como la instalación de gaviones para la estabilización temporal de taludes, obras de saneamiento o de canalización de aguas lluvia, instalación de mallas de contención en taludes, y acciones de estabilización para la disminución de la inclinación de la ladera.

El plan de trabajo debe presentar una carta Gantt que incluya fechas de todas las acciones a realizar en las laderas que actualmente presentan riesgo de deslizamiento, junto con medios de verificación e hitos. Además, el plan de trabajo **debe incluir al túnel que actualmente está en construcción**, el cual se localiza en una o más laderas.

Se deben presentar acciones para los primeros 30 días y/o provisorias, como por ejemplo instalación de mallas de contención y otras obras cuya ejecución sea de mayor duración, como modificación de la inclinación de las laderas para su estabilización, instalación de gaviones u otras estructuras, entre otras.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**EDUARDO AVILA ACEVEDO
FUNCIONARIO
OFICINA REGIONAL MAULE**

c.c.: Mariela Valenzuela Hube Jefe de Oficina Regional Oficina Regional Maule
Emanuel Ibarra Soto Fiscal Fiscalía
Pamela Torres Bustamante Funcionario Fiscalía
Antonio Maldonado Barra Abogado regional Oficina Regional Maule
Antonio Maldonado Barra Funcionario División de Sanción y Cumplimiento

Oficina Regional Maule - .CALLE 1 NORTE # 801, PISO 11